

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

: EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Diputación provincial de León.— Comisión gestora.—Anuncio.

Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Anuncio.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.— Recurso interpuesto por el Letrado Pablo Suárez López.

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

Acordado por la Comisión Gestora en sesión del 10 del corriente la adjudicación definitiva de la subasta de los caminos vecinales de Villacastín a Vigo a León y de Pobladura

por Morilla a la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos, hecha respectivamente a favor de la Junta vecinal de Villacalbiel y a don José Elorduy, de Munguía (Vizcaya), se pone en conocimiento de estos rematantes la obligación en que se encuentran de presentar en el término de 10 días el documento acreditativo de haber constituida la fianza definitiva.

León, 14 de Enero de 1935.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.—El Secretario, José Peláez.

Administración de contribución territorial y propiedades del Estado de la provincia de León

Impuesto del 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios

Estando obligados los Ayuntamientos de esta provincia a remitir a esta Administración, durante el mes de Enero, una certificación separadamente por cada uno de los conceptos expresados correspondientes al cuarto trimestre del año próximo pasado y debidamente reintegradas, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, se les advierte que de no cumplir éste servicio en dicho plazo se les exigirá, previa comunicación las responsabilidades que se

ñala el caso 25 del artículo 6.º del vigente Reglamento Orgánico y el último párrafo del artículo 29 del impuesto.

León, 10 de Enero de 1935.—El Administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado, Manuel Osset.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona de La Bañeza. — Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Contribución rústica. — Recaudación ejecutiva

Año de 1933

Don Agustín López Viejo, Recaudador de Contribuciones en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo en el referido Ayuntamiento por Contribución rústica correspondiente al año arriba expresado, el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia ha dictado con fecha 18 de Diciembre de 1933 la providencia que a la letra dice:

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyen-

tes morosos anteriormente relacionados. Cúmplase las disposiciones del Capítulo 5.º, Título 2.º, del citado Estatuto.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se hace a continuación relación detallada de todos los deudores forasteros que se encuentran en descubierto por dicho concepto y año expresado en el referido Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en esta oficina de Recaudación, que se halla instalada en San Adrián del Valle, a satisfacer sus débitos, o señalen domicilio o persona que les represente, con la advertencia que si no lo hacen en el plazo indicado se les seguirá el expediente en rebeldía sin más notificación ni requerimiento:

Agustina Fernández, de San Adrián, 2,79 pesetas.
 Agustín López, 2,79 ídem.
 Balbina Ramos, 28,04 ídem.
 Bernardo Frías, 6,59 ídem.
 Clemente Blanco, 23,08 ídem.
 Catalina Fernández, 13,96 ídem.
 Cipriano González, 5,57 ídem.
 Catalina Valverde, 8,88 ídem.
 Fernando García, 2,28 ídem.
 José Juárez, 21,80 ídem.
 Juan Valera, 8,87 ídem.
 Lorenzo Blanco, 8,61 ídem.
 Lorenzo Fernández, 11,66 ídem.
 Lorenzo Cabañeros, 5,57 ídem.
 Miguel Blanco, 34,52 ídem.
 Martín Cascón, 2,79 ídem.
 María Falcón, 6,34 ídem.
 Micaela Posado, 4,81 ídem.
 Marcos Posado, 6,08 ídem.
 María Fierro, 0,50 ídem.
 Rafael Valverde, 20,52 ídem.
 Simón Ramos, 16,48 ídem.
 Santiago González, 9 ídem.
 Tomás Guisán, 5,32 ídem.
 Valeriano Fernández, 6,08 ídem.
 Vicente Cascón, 6,08 ídem.
 Vicente Valera, 13,44 ídem.
 Valeriano Valverde, 6,08 ídem.
 Antonio González, de Audanzas, 0,25 ídem.
 Antonio Cadenas, 16,48 ídem.
 Aniceto Prada, 4,06 ídem.
 Carlos González, 1,26 ídem.
 Fernando Fernández, 13,44 ídem.
 Félix Prieto, 12,68 ídem.
 Juan Fernández, 5,32 ídem.
 José Cubero, 3,04 ídem.

Lorenzo Huerga, 7,10 pesetas.
 Martín Prieto, 7,86 ídem.
 Mateo Rodríguez, 4,81 ídem.
 Marcos Cadenas, 15,21 ídem.
 Pedro Cadenas, 4,06 ídem.
 Vicente Viejo, 2,79 ídem.
 Agustín Merillas, de Alija, 4,06 ídem.
 Benito Martínez, de Alija, 12,18 ídem.
 Blas Esteban, 8,89 ídem.
 Cipriano Rodríguez, 1,51 ídem.
 Ceferino Bécades, 4,06 ídem.
 Damián Merillas, 7,89 ídem.
 Demetrio Pérez, 1,51 ídem.
 Evaristo Martínez, 2,79 ídem.
 Félix Casado, 2,79 ídem.
 Francisco Pérez, 10,40 ídem.
 Francisco Román, 7,87 ídem.
 Francisco Rubio, 16 ídem.
 Francisco Rodríguez, 4,06 ídem.
 Gaspar Alvarez, 6,08 ídem.
 Ignacio Villar, 1,51 ídem.
 Isidora Fernández, 10,40 ídem.
 Joaquín Villar, 4,06 ídem.
 Joaquín Bécades, 7,10 ídem.
 Lorenzo Alija, 5,32 ídem.
 Marcelo Mielgo, 3,30 ídem.
 Modesto Bécades, 2,53 ídem.
 Nicolasa Rodríguez, 6,08 ídem.
 Paulino Martínez, 8,90 ídem.
 Pablo Fernández, 2,28 ídem.
 Pedro Villar, 5,07 ídem.
 Robustiano Casado, 1,51 ídem.
 Rosa Bécades, 7,88 ídem.
 Victoriano Pérez, 11,42 ídem.
 Adrián García, de Maire, 1,77 ídem.
 Anselmo Cordero, de Maire, 2,28 ídem.
 Celedonio Delgado, 2,28 ídem.
 Calixta Pérez, 9,14 ídem.
 Cecilio García, 7,35 ídem.
 Calixto Pérez, 25,60 ídem.
 Crisanto Valera, 24,84 ídem.
 Domingo Cordero, 16 ídem.
 Domingo García, 1,26 ídem.
 Eugenio García, 4,81 ídem.
 Felipe García, 1,26 ídem.
 Félix Brasa, 2,79 ídem.
 Francisco Rubio, 14,20 ídem.
 Florencio García, 1,26 ídem.
 Florencio Sancho, 1,77 ídem.
 Francisco Alvarez, 5,07 ídem.
 Gregorio Merillas, 1,51 ídem.
 Juan Cordero, 3,81 ídem.
 Juan Martínez, 2,79 ídem.
 José Rubio, 2,79 ídem.
 José María García, 0,77 ídem.
 Julián García, 2,28 ídem.
 Lorenzo García, 2,79 ídem.
 Luis de las Heras, 4,31 ídem.
 Melchor Cordero, 10,90 ídem.

Miguel García, 2,79 pesetas.
 Nicolás Escudero, 2,79 ídem.
 Nicolás Díez, 10,16 ídem.
 Pascual Alonso, 7,35 ídem.
 Pablo Fernández, 2,79 ídem.
 Pascual Fernández, 2,28 ídem.
 Rafael Cordero, 7,87 ídem.
 Santos Díez, 4,81 ídem.
 Santiago Díez, 10,16 ídem.
 Santiago Mayo, 2,79 ídem.
 Tirso Escudero, 2,79 ídem.
 Vicente Martínez, 4,81 ídem.
 Venancio Blanco, 2,28 ídem.
 Bernardino Cordero, 3,30 ídem.
 Victoria Cordero, 2,53 ídem.
 Antonio Ferrero, de Maire, 5,32 ídem.
 Antonio Ferrero, de Cormonte, 5,32 ídem.
 Angel Rueda, 2,53 ídem.
 Domingo Rebordinos, 1,26 ídem.
 Estanislao Casado, 6,08 ídem.
 Jerónimo Rebordinos, 5,32 ídem.
 José Rubio, 3,04 ídem.
 Josefa Rodríguez, 1,51 ídem.
 Manuel Rubio, 2,79 ídem.
 María Rebordinos, 10,16 ídem.
 Pedro Tostón, 4,81 ídem.
 Rosalía Alija, 3,81 ídem.
 Luis Martínez, de Genestasio, 4,06 ídem.
 Manuel Rubio, 3,81 ídem.
 Luis Martínez, 2,79 ídem.
 Angel Tesón, de Navianos, 2,79 ídem.
 Brígida Pérez, 2,79 ídem.
 Carlos Pérez, 7,10 ídem.
 Cirilo Pérez, 8,61 ídem.
 Francisco Esteban, 7,87 ídem.
 Félix Osorio, 1,51 ídem.
 Francisco Pérez, 1,51 ídem.
 Gregorio Pérez, 4,06 ídem.
 Gregorio Pérez, 5,83 ídem.
 Hermenegildo Pérez, 1,51 ídem.
 José Blanco, 1,51 ídem.
 José Lera, 13,20 ídem.
 Miguel Ferrero, 5,83 ídem.
 Manuel Vecino, 0,50 ídem.
 Manuel Pérez, 13,18 ídem.
 Patricio Rubio, 2,28 ídem.
 Gaspar Alija, 3,81 ídem.
 José Merillas, 2,79 ídem.
 Jacinto Mielgo, 2,28 ídem.
 Juan Antonio Mielgo, 2,28 ídem.
 Juan Pérez, 3,81 ídem.
 Pelayo Pérez, 12,16 ídem.
 Vicente Pérez, 9,39 ídem.
 Ramón Mielgo, 27,92 ídem.
 Matías Casado, de La Bañeza, 163,56 ídem.
 Tirso del Riego, 23,60 ídem.
 Florencio Prieto, de Valcabado, 5,34 ídem.

Juan Ramos, 8,87 pesetas.
Nicolás Simón, 16,24 ídem.
Agustín García, 11,16 ídem.
Martín Escudero, de Pobladura,
6,34 ídem.

Josefa García, 73,80 ídem.
Hilario Fernández, de Cebrones,
2,79 ídem.

Miguel Posado, de Villaferrueña,
2,79 ídem

Adrián Díez, de Villabrazán, 2,28
ídem.

Matias Vecino, de Quintana, 3,04
ídem.

Tomás Ferrero, de San Cristóbal,
0,25 ídem.

Además de los débitos expresados
adeudan todos el 20 por 100 de re-
cargos de apremio.

Y para que sirva de notificación a
todos los contribuyentes relaciona-
dos, se inserta en el BOLETIN OFICIAL
de la provincia de León la presente
relación.

Pozuelo del Páramo, 12 de Enero
de 1935.—El Recaudador Auxiliar,
Agustín López. — El Arrendatario,
M. Mazo.

Administración municipal

Ayuntamiento de Albares de la Ribera

Este Ayuntamiento, de conformi-
dad a lo dispuesto en el artículo 489
del Estatuto municipal, designó Vo-
cales natos de las Comisiones de
evaluación del repartimiento gene-
ral de utilidades para el corriente año
cuya lista se halla de manifiesto en
la Secretaría municipal a disposición
de los interesados.

Contra estos nombramientos po-
drán presentar en el plazo de siete
días, a contar desde su publicación
en el BOLETIN OFICIAL de la provin-
cia, las reclamaciones que sean justas.

Albares, 14 de Enero de 1935.—El
Alcalde, Francisco Panizo.

Ayuntamiento de Saelices del Río

Este Ayuntamiento, de conformi-
dad a lo dispuesto en el artículo 489
del Estatuto municipal, designó Vo-
cales natos de las Comisiones de
evaluación del repartimiento gene-
ral de utilidades para el corriente año
cuya lista se halla de manifiesto en
la Secretaría municipal a disposición
de los interesados.

Contra estos nombramientos po-
drán presentar en el plazo de siete
días, a contar desde su publicación
en el BOLETIN OFICIAL de la provin-
cia, las reclamaciones que sean jus-
tas.

Saelices, 11 de Enero de 1935.—El
Alcalde, Cesáreo Ampudia.

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Formada por este Ayuntamiento la
lista de familias pobres a quienes se
considera con derecho al servicio
benéfico sanitario durante el año de
1935, queda expuesta al público en
la Secretaría municipal para oír re-
clamaciones por espacio de quince
días, pasados los cuales no serán
atendidas las que se presenten.

Villaobispo, de Enero de 1935.—
El Alcalde, Baltasar Redondo.

Ayuntamiento de Riello

Acordado por este Ayuntamiento
la prórroga por un año más del re-
parto general de utilidades y que sea
complementado con el correspon-
diente apéndice, queda éste y el re-
parto expuestos al público en la Se-
cretaría del Ayuntamiento para que
los examine quien le interese y oír
las reclamaciones que se presenten
durante quince días.

Riello, 14 de Enero de 1935.—El
Alcalde, Pedro García.

Ayuntamiento de Villaquejada

El Ayuntamiento que presido, en
sesión extraordinaria que celebró con
fecha 22 de Diciembre último, a cor-
dó abrir concurso por quince días
para proveer en propiedad el cargo
de Guarda Municipal Jurado de este
término, cuyo nombramiento se hará
por plazo indeterminado; pueden as-
pirar a dicho cargo todos los varo-
nes que reúnan las condiciones lega-
les para poder ser juramentados; las
instancias se presentarán en la Se-
cretaría de este Ayuntamiento exten-
didas en papel de una peseta y cin-
cuenta céntimos, acompañándose la
cédula personal del aspirante; siendo
condición indispensable para optar
a dicho cargo, aceptar previamente
el pliego de condiciones que a tal fin
se halla de manifiesto en dicha Se-
cretaría.

También acordó la Corporación
en dicha sesión, abrir concurso por
otros quince días para proveer la
plaza de gestor o recaudador de fon-
dos de este Ayuntamiento y de Agen-
te ejecutivo del mismo, para el co-
rriente año de 1935, con el sueldo de
750 pesetas anuales y demás condi-
ciones que se expresan en el pliego,
que también se halla de manifiesto
al público en dicha Secretaría; los
aspirantes a dichos cargos podrán
solicitar, dentro de dicho plazo, en
instancia reintegrada con póliza de
una peseta y cincuenta céntimos,
acompañándose también la cédula
personal del aspirante; han de acep-
tar previamente el citado pliego, ha-
ciéndolo constar así en la instancia
que suscriban para tomar parte en
dicho concurso.

Villaquejada, a 9 de Enero de 1935.
—El Alcalde, Felipe Huerga.

Ayuntamiento de Villacé

Aprobado por este Ayuntamiento
el presupuesto ordinario para el ejer-
cicio de 1935, queda expuesto al pú-
blico en la Secretaría municipal por
término de quince días, finido el
cual y durante otro plazo de quince
días, a contar desde la terminación
de la exposición al público, podrán
interponerse reclamaciones ante la
Delegación de Hacienda, por los mo-
tivos señalados en el artículo 301 del
Estatuto municipal.

Villacé, 12 de Enero de 1935.—El
Alcalde, Lorenzo Rey.

Ayuntamiento de Villaornate

El presupuesto municipal ordina-
rio, correspondiente a este Ayunta-
miento para el año de 1935, se en-
cuentra expuesto al público en la Se-
cretaría por término de quince días,
para que lo examine quien le interese
y oír las reclamaciones que se pre-
senten.

Villaornate, 7 de Enero de 1935.—
El Alcalde, Narciso García.

Ayuntamiento de Vegacervera

Aprobado por este Ayuntamiento
el presupuesto ordinario para el ejer-
cicio de 1935, queda expuesto al pú-
blico en la Secretaría municipal por
término de quince días, finido el
cual y durante otro plazo de quince

días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Vegacervera, 14 Enero de 1935.—El Alcalde, Félix Alonso.

*Ayuntamiento de
Láncara de Luna*

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los repartos de los arbitrios sobre consumo de carnes saladas y aprovechamientos comunales de pueblos anejos, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones.

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes a los años de 1929, 1931, 1932 y 1933, así como las de presupuesto de 1930, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el término reglamentario, para oír reclamaciones, pasado el cual no será atendida ninguna.

Láncara de Luna, 12 de Enero de 1935.—El Alcalde, Manuel Hidalgo.

*Ayuntamiento de
Paradaseca*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante el Ayuntamiento y dentro de los quince días siguientes ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 y siguientes del Estatuto municipal.

Paradaseca, 29 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Constantino López,

*Ayuntamiento de
Vega de Valcarce*

Aprobadas por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, las ordenanzas correspondientes para establecer en este Municipio el arbitrio de bebidas, el de carnes frescas, el llamado de «Feria» sobre las transacciones que se realicen en las de este Ayuntamiento y el de sobre los pro-

ductos de la tierra obtenidos en este término para que rijan durante el año en curso de 1935, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría del Municipio por el plazo de quince días, pasados los cuales no será atendida ninguna de las que se presenten.

Vega de Valcarce, 14 Enero de 1935.—El Alcalde, Adolfo García.

*Ayuntamiento de
San Cristóbal de la Polantera*

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 23 de Diciembre último, acordó solicitar de la Caja provincial Leonesa de Previsión, un préstamo de 17.000 pesetas, para la construcción de los caminos vecinales con un interés del 5 por 100 anual, amortizable en ocho anualidades, ofreciendo como garantía los ingresos que percibe por las exacciones locales consignadas en el capítulo 9.º, artículo 2.º del presupuesto de ingresos.

Lo que se anuncia por término de diez días, para oír reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera, 14 de Enero de 1935.—El Alcalde, Gumersindo Acebes.

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

Se concede como último plazo a los contribuyentes de este término municipal por los diferentes arbitrios municipales (iquilinos, voladizos, bajadas de agua, rodaje, perros, bicicletas, letreros, etc.) el de cuatro días a contar de esta fecha, transcurrido el cual se procederá sin más dilación a su cobranza por la vía de apremio.

Con objeto de proceder a la confección para la exacción de los referidos arbitrios municipales para el año actual, por el presente se invita a los interesados que puedan estar afectados por dichos impuestos, para que un plazo de quince días presente en esta Secretaría municipal las declaraciones respectivas.

La Bañeza, 15 de Enero de 1935.—El Alcalde, Julio F. de la Poza.

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Se anuncia a concurso libre la plaza de Médico Bacteriólogo del Laboratorio Municipal de Ponferrada, con el haber, durante el presente año, de

tres mil trescientas pesetas y de cinco mil a partir del próximo 1936, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primero. Serán requisitos imprescindibles para optar a esta plaza los siguientes:

a) Ser español, mayor de 25 años y licenciado en Medicina y Cirugía.

b) Haber obtenido por oposición alguna plaza de Laboratorios oficiales del Estado o de Ayuntamiento, de Madrid o Barcelona.

c) Poseer el título de inspector municipal de Sanidad.

Segundo. Serán condiciones preferentes para el caso de que hubiere más de una solicitud con los requisitos antes expresados:

a) Haber dirigido algún laboratorio, o Sección de él, de carácter oficial o de Entidades privadas de reconocido y universal prestigio, en capitales de provincia de más de 500.000 habitantes.

b) Acreditar el conocimiento y práctica de análisis propios de Laboratorios municipales.

Tercera. Los solicitantes deberán presentar sus instancias en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar, además de los documentos acreditativos de los requisitos para optar al cargo y de los méritos de que se crea asistido el aspirante, los siguientes:

a) Certificado de antecedentes penales.

b) Idem de buena conducta, expedida por el Ayuntamiento donde ha residido el solicitante en el último año.

Estos documentos habrán de reunir las condiciones de autenticidad y vigencia que las disposiciones legales exigen para su validez.

Ponferrada 11 de Enero de 1935.—El Alcalde, Pedro Blanco.

*Ayuntamiento de
Villaselán*

Formados los repartos de aprovechamientos y de imposición municipal para cubrir las atenciones del presupuesto en el año corriente, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de ocho al objeto de oír reclamaciones.

Villaselán, 13 de Enero de 1935.—El Alcalde, Basilio de la Red.

Junta de partido de Astorga

Tengo el honor de convocar a los señores Alcaldes del partido de Astorga o representantes en quien deleguen, a sesión extraordinaria de la Junta de partido, que se celebrará en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, a las once horas del próximo día 29 del corriente mes, con objeto de acordar la cesión al Estado de la cárcel del partido, por considerarlo conveniente a los intereses de aquélla, rogándoles la puntual asistencia por la importancia del asunto a tratar.

Astorga, 16 de Enero de 1935.—El Alcalde-Presidente, Jesús Gallego.

Entidades menores

Junta vecinal de Villacil

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público por término de quince días, en el domicilio del que suscribe, a fin de que pueda ser examinado por los vecinos y formular contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Villacil, 27 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Estanislao Puente.

Junta vecinal de La Robla

Por medio del presente se notifica a todos los vecinos de este pueblo que aún no han satisfecho las cuotas que les corresponde y tienen asignadas por concepto de aprovechamiento de leñas y pastos, que de no hacerlo en casa del Presidente dentro del plazo de seis días, a contar de la publicación del presente anuncio, se procederá contra ellos con el mayor rigor dentro de la Ley.

La Robla, 12 de Enero de 1935.—El Presidente, R. Zamora.

Junta vecinal de Tabuyuelo de Jamuz

Aprobada por la Junta de mi presidencia, la ordenanza del arbitrio del aprovechamiento de terrenos comunales de este pueblo para el ejercicio de 1935, se expone al público por un plazo de treinta días en los sitios de costumbre de este pueblo, al objeto de oír reclamaciones, que podrán formular los vecinos interesados.

Formado el presupuesto y ordenanza del mismo para el ejercicio

actual de 1935, por esta Junta de mi presidencia, se hallan expuestos al público en casa del Presidente por término de treinta días, a contar de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de este anuncio para oír reclamaciones sobre los mismos: advirtiéndole que pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Tabuyuelo de Jamuz, 2 de Enero de 1935.—El Presidente, Mateo Martínez.

Junta vecinal de La Ribera de Folgoso

Acordada por esta Junta vecinal la enajenación de una parcela de terreno al sitios de «Los Poulos» de 2.855 metros cuadrados, que linda: N. y E., Andrés Viloría; S., terreno comunal y O., Melchor García, se hace saber que dicho acto tendrá lugar el día 27 del actual, en el sitio de reunión del concejo por pujas a la llana, durante media hora; transcurrido el cual y si la Junta lo estima procedente, será adjudicada al mayor postor.

La Ribera de Folgoso, 12 de Enero de 1935.—El Presidente, Laureano Merayo.

Junta vecinal

de San Román de los Oteros

Las cuentas del ejercicio de 1934, se hallan terminadas, aprobadas y expuestas al público en casa del Presidente por el plazo de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán atendidas.

San Román, 9 de Enero de 1935.—El Presidente, Víctor Lozano.

Junta vecinal de Herreros de Jamuz

Formado el presupuesto para el actual ejercicio por la Junta de mi presidencia, se halla expuesto al público en la Secretaría de la misma por un plazo de quince días y tres más, al objeto de oír reclamaciones; cuyo plazo empezará a contarse desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndole que pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en el mismo.

Herreros de Jamuz, 9 de Enero de 1935.—El Presidente, David García.

Junta vecinal de Castrillo de la Valduerna

Formado por esta Junta el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1935, queda expuesto al público en casa del Presidente por plazo de quince días, durante los cuales los interesados pueden hacer sus reclamaciones ante la mencionada Junta y en otros quince siguientes, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Por el mismo plazo e iguales fines, se hallan expuestas las ordenanzas que regulan los aprovechamientos comunales.

Castrillo de la Valduerna, 9 Enero de 1935.—El Presidente, H. López.

Junta vecinal de Cistierna

Confecionado y aprobado el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1935, queda expuesto al público en casa del Presidente de la Junta por el plazo de quince días y otros quince en la Delegación de Hacienda para que pueda ser examinado y puedan los vecinos hacer las reclamaciones que crean oportunas, pasados dichos días no será admitida ninguna reclamación.

Cistierna, 3 de Enero de 1935.—El Presidente, E. Díez-Canseco.

Junta vecinal de El Burgo Ranero

Por la Junta de mi presidencia, en sesión del día de hoy, en la casa de la villa, con asistencia de la mayor parte de vecinos, se acordó hacer la hitación por la Junta y una Comisión de vecinos en los terrenos del Estado, siendo el deslinde y amojonamiento del camino real y carreyaes y el camino Calzadilla y el cordel y el monte con otros varios caminos, se hace saber al público en general y a los interesados en particular, que ésta tendrá efecto al siguiente día de que este edicto aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dándose principio a las ocho de la mañana.

El Burgo Raneros, 9 de Enero de 1935.—El Presidente, M. Morales.

Junta vecinal de Requejo y Corús

Arobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935 queda expuesto al público por el plazo reglamentario, al objeto de oír reclamaciones, en casa del presidente que suscribe.

Requejo y Corús, 14 de Enero de 1935.—El Presidente, Ramón Cabezas.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por D. Publio Suárez López, en nombre y representación de D. Martín Población Fernández, vecino de Boñar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de fecha quince de Mayo del pasado año, por el cual se confirman las penalidades impuestas por el Sr. Inspector de Hacienda y se le ha hecho responsable al recurrente, por supuesto especulador en huevos, y por providencia de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la interposición de dicho recurso, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Dado en León, a catorce de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en méritos de lo acordado en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Primitivo Rubio Martínez, vecino de San Adrián del Valle contra D. Jacinto González Nistal, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de catorce mil doscientas veinticinco pesetas se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al ejecutado:

1.^a Una cómoda de madera barnizada, de cuatro cajones en buen uso; valuada en sesenta pesetas.

2.^a Un arca de madera grande en buen uso; valuada en setenta y cinco pesetas.

3.^a Un aparador chinero en dos cuerpos con cuatro cajones en regular uso; valuado en cincuenta pesetas.

4.^a Una casa en el arrabal de Puerta de Rey de esta ciudad, calle del Cristo, señalada con el número catorce, consta de planta baja y una parte de alto con varias habitaciones, un horno para cocer pan, un pozo y corral, que linda: por el costado derecho entrando, con casa de Eliseo Fernández que fué antes de Diego Fernández; por el izquierdo y por la espalda, con casa y huerto de José García Botas hoy sus herederos, y por el frente dicha calle; valuada en ocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo; y que no se han presentado títulos de propiedad de la finca embargada habiéndose suplido por medio de la oportuna certificación en el Registro de la propie-



Astorga a diez de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Duque Estévez.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Núm. 25.—31,50 pts.

EDICTO

Don Mauricio Manrique de Lara y González, Comandante de Infantería y Juez Instructor de las causas que se instruyen por los sucesos revolucionarios iniciados en la noche del 5 de Octubre próximo pasado en la cuenca minera de Lacedana, Ayuntamiento de Villablino.

Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantas personas de la citada zona minera hayan sufrido algún perjuicio en sus propiedades motivado por dichos sucesos revolucionarios, para que en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia manifestando a dicho Comandante Juez del Juzgado Militar número 1 en la plaza de León, sito en el Palacio de la Excm. Diputación de dicha capital, bajo, relación jurada en

que han consistido los daños y perjuicios ocasionados.

Dado en León, a 11 de Enero de 1935.—Mauricio Manrique de Lara.

Requisitorias

Alvarez Alvarez, Manuel; de 17 años de edad, hijo de Manuel y de Herminia, soltero, minero, natural de San Vicente y vecino de Fabero, procesado en causa número 87 de 1932, por infracción de la Ley de Pesca, comparecerá ante este juzgado en término de diez días, a constituirse en prisión que le fué decretada por la Audiencia provincial de León en dicha causa, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pasará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo, a 12 de Enero de 1935.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Avelino Fernández.

Por la presente y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita llama y emplaza a José Rodríguez Díez, de veinticuatro años de edad, soltero, residente últimamente en el pueblo de Vozmedino de este partido de oficio vendedor ambulante, pues así lo tengo acordado en carta orden de la Audiencia Provincial de León, dimanante de sumario 81 de 1933 por violación, apercibiéndolo que de no comparecer dentro del termino de cinco días, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Vecilla, a 14 de Enero de 1935.—Gregorio Díez Canseco.

Gutiérrez García, Crispulo, de estatura más bien alta, delgado, rubio, cara delgada, nariz afilada, barba poca, sin otros datos; García Arias, Guillermo, pequeño de estatura, usa bigote, con cicatrices en la cara, moreno, algo chato, sin otros datos; Prieto Prieto, Zenón, de estatura regular, moreno, más bien grueso, afeitado, sin otros datos; Alonso Santiago (a) Santiagón de Morcín; Cela Manuel; Iglesias José, Marcos Escudero, Agustín; Redin Ricardo; Cabezas Julio y Fernández Silván Pedro, sin otros datos o detalles y domiciliados últimamente en Toreno, Páramo del Sil y Matarrosa (León) procesados todos ellos en causa número 399-934, que se sigue por el delito de

rebelión comparecerán en el término de diez días a contar de la publicación de esta requisitoria, ante don Ignacio Olavide Torres, capitán de Infantería y Juez permanente de causas de la octava división en misión especial en la plaza de Astorga, bajo apercibimiento de que si no lo efectúan dentro del plazo señalado, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Astorga, 13 de Enero de 1935.—El Capitán Juez Permanente en misión especial, Ignacio Olavide.

Don Victorio Alonso de Arriba, Liquidador del impuesto de derechos reales de La Vecilla y su partido. Por el presente se hace saber a doña Perpetua González Martínez o sus herederos, D. Ildelfonso y D. Angel Gutierrez García, y a los del finado D. Antonio Gonzalez, todos ellos vecinos que fueron de la Robla y en la actualidad sin domicilio conocido, así como a todas aquellas personas que se consideren herederos del causante D. Jerónimo García Gonzalez, natural y vecino que fué de La Robla;

Que habiendo trascurrido el plazo para solicitar la liquidación del impuesto de derechos reales correspondiente a la herencia del mentado causante D. Jerónimo, fallecido en La Robla, el día 20 de Marzo de 1931, sin que conste a esta Oficina que lo hayan efectuado, deberán presentar los correspondientes documentos, pues en caso negativo se procederá por los medios reglamentarios a exigirlos y practicar la liquidación con las responsabilidades establecidas.

Se les hace saber asimismo la obligación en que incurren de personarse en esta Oficina Liquidadora para oír las notificaciones que procedan en el expediente de comprobación de valores y liquidación de dicha herencia, bajo apercibimiento de que en otro caso se practicarán en el local de la Oficina, parándoles el mismo perjuicio que si lo fueren personalmente.

Así lo tengo acordado en el expediente de investigación seguido en la sucesión de referencia con el número 20 del año 1931.

Dado en la Vecilla, a 12 de Enero de 1935.—El Liquidador, Victorio Alonso.

Central Hidroeléctrica.-Electro-Molinera de Valmadrígal S. L.

Tarifas aplicables a Codordillos, Villapeceñil, Villacalabuey, Villamol, San Pedro, Cea, Bustillos, Saelices del Río, Banecidas, Castellanos, Santa Maria del Monte, Villavelasco, Mozos, Carbajal, Velilla, Valdescapa, Villazanzo y Villadiego.

ALUMBRADO

Tarifa número 1.— Tanto alzado

Por una lámpara de 10 vatios	2,00 ptas. al mes.
» » » » 15 »	2,50 » » »
» » » » 25 »	3,00 » » »
» » » » 40 »	4,00 » » »
» » » » 60 »	4,50 » » »

Tarifa número 2.— Por contador

Por cada kw-h consumido..... 0,75 pesetas.
Según la capacidad de instalación, se cobrarán los siguientes mínimos de consumo.

Instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
300 W	3,75 kWh	2,81 pesetas.
500 W	5,60 kWh	4,20 »
830 W	9,30 kWh	6,97 »
1.250 W	14,00 kWh	10,50 »
1.600 W	18,75 kWh	41,06 »

En los abonos por temporada no superior a tres meses, podrán duplicarse estos mínimos.

CALEFACCIÓN

Tarifa número 3.— Tanto alzado

Estufas para un solo enchufe, hasta 10 amperios y abonos de cinco meses (Noviembre a Marzo), 50 pesetas al mes.

Tarifa número 4.— Por contador

Regirán los mismos precios que para fuerza motriz.

USOS DOMÉSTICOS

TARIFA NÚMERO 5

Hasta un amperio	6,00 pesetas al mes.
De 1 a 3 »	8,00 » » »
De 3 en adelante, por contador, según la tarifa núm. 6.	

FUERZA MOTRIZ

Tarifa núm. 6.— Por contador

Hasta 100 kW-h de consumo mensual.....	0,40 ptas. el kWh.
De 100 a 200 kW-h »	0,35 » » »
» 200 a 400 » »	0,30 » » »
» 400 en adelante	0,25 » » »

Se cobrarán los siguientes mínimos de consumo según la capacidad de la instalación.

Instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
1,5 kW	16,8 kW-h	6,72 pesetas.
2,5 »	28,10 »	11,24 »
5 »	56,25 »	22,50 »
7,5 »	84,30 »	33,72 »
10 »	112,50 »	44,37 »
15 »	168,75 »	64,16 »
25 »	281,2 »	99,36 »
37,5 »	421 »	140,25 »
50 »	562 »	175,25 »

Tarifa número 7.—Para riegos

Regirá la tarifa núm. 6. En el caso de que en épocas de estiaje, este servicio exigiese por sí solo poner en marcha grupos térmicos o adquirir energía de otros productores, la tarifa será recargada en el 25 por 100.

Tarifa de alquiler de contador

Cuando el abonado no aporte el contador, lo facilitará la Empresa, que cobrará al mes las siguientes cantidades:

Hasta 10 amperios	0,80 pesetas.
De 10 a 15 »	1,30 »
Cada 5 o más fracción	0,25 »

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, serán de cuenta del abonado a quien afecte el mismo.

DON ANTONIO MARTIN SANTOS, Ingeniero Jefe de industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas las anteriores tarifas.

Y para que conste, a los efectos de publicidad reglamentarios, extiendo la presente en León, a nueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

N.º 20.—72 ptas.

DON ANASTASIO ORTIZ.—Distribuidor

Tarifas aplicables en Valencia de Don Juan.

TENSIÓN NORMAL: 120 VOLTIOS

Tarifa número 1.—Alumbrado a tanto alzado

Por una lámpara de 10 vatios.....	1,90 pesetas al mes.
» » » » 15 »	2,50 » » »
» » » » 25 »	3,00 » » »

Tarifa número 2.—Alumbrado por contador

Cada kw-h consumido, hasta 50 kw-h mensual.....	0,75 pesetas.
De 50 en adelante.	0,70 »

Según la capacidad de la instalación se cobrarán los siguientes mínimos de consumo en correspondencia con la capacidad del contador instalado:

Capacidad de la instalación	Contador	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
3,20 W	2 A	3,65 kw-h	2,70 pesetas.
4,80 W	3 A	5,40 »	4,05 »
8,00 W	5 A	9,00 »	6,75 »
12,00 W	7,5 A	13,05 »	10,12 »
16,00 W	10 A	18,00 »	13,50 »

Tarifa número 3.—Fuerza motriz a tanto alzado

Motores, hasta 0,5 Kw, comprobado, al mes	10 pesetas.
Mayores de 0,5 Kw hasta 1 »	15 »
Mayores de 1 Kw. al mes	10 »

Condiciones de aplicación de estas tarifas

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, tanto del Estado como Municipales, serán de cuenta del abonado.

La duración del servicio será desde media hora antes de la puesta del sol, hasta media hora después de su salida.

DON ANTONIO MARTIN SANTOS, Ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas las anteriores tarifas.

Y para que conste a los efectos de publicidad reglamentaria, extiendo la presente en León, a nueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

Núm. 18—35 ptas.

Central de D. Heraclio González**SANTA MARÍA DEL PÁRAMO**

Tarifas aplicables a Santa María del Páramo, Urdiales, Mansilla, San Pedro de Bercianos, Bercianos del Páramo, Villar, Zuares y Pobladura.

TENSIÓN NORMAL: 125 VOLTIOS

Tarifa 1.ª—Alumbrado a tanto alzado

	Ptas.
Por 1 lámpara de 10 vatios, mes,	2,00
» 2 » » » » »	3,75
» 3 » » » » »	5,00
» 4 » » » » »	6,00
» 1 » » 15 » »	2,50
» 2 » » » » »	4,75
» 3 » » » » »	6,50
» 4 » » » » »	8,00
» 1 » » 25 » »	3,00
» 2 » » » » »	5,50
» 1 » » 60 » »	4,00

Las lámparas conmutadas tienen un aumento de 0,50 pesetas en las de 10 vatios; 0,75 en las de 15 vatios; 1,00 peseta en las de 25 vatios, y 1,50 en las de 60 vatios.

Tarifa núm. 2.—Alumbrado por contador

Cada kw-h consumido, 0,75 pesetas. Solamente en los pueblos de San Pedro Bercianos, Bercianos del Páramo, Villar, Zuares y Pobladura, está autorizada la Empresa a percibir un mínimo de consumo de 5 pesetas, con derecho a consumir hasta 7 kw-h, tarifándose el resto de los kw-h consumido al precio de 0,75 pesetas el kw-h. Teniendo la Empresa la obligación de suministrar el contador y estando en dicho mínimo comprendido no solo el aquiler del contador sino también todos los gastos de conservación, reparación y amortización del mismo.

DON ANTONIO MARTÍN SANTOS, Ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 2 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas las anteriores tarifas.

Y para que conste, a los efectos de publicidad reglamentarios, extiendo la presente en León, a doce de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

N.º 21.—27,50 ptas.

Imp. de la Diputación Provincial